

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$6.500.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$6.500.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Notificación	\$8.000,00
Oficina de Instrumentos Públicos de Cali	\$36.400,00
Total	\$6.648.400.00

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-017-2019-00037-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Invermot Ltda. y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 471
Decisión	Liquidación de costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de junio de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario